

Mediante este documento se notifica a Blackrock Investment Management (UK) Limited, Sucursal en España el presente acuerdo, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de enero de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

2.678/08. Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador número PS/00475/2007 por imposibilidad de notificación en su domicilio.

Al no haber sido posible efectuar la notificación a Toscano 2003, S. L., en el domicilio conocido, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26/11, modificado por la Ley 4/1999, de 13/01, publicándose un extracto de la misma, de conformidad con el artículo 61 de la citada Ley 30/1992. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto del Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador número PS/00475/2007: «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a Toscano 2003, S. L., por infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13/12, de Protección de los Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD), que señala que “El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa”, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma que considera como tal “Tratar los datos de carácter personal o usarlos posteriormente con conculcación de los principios y garantías establecidos en la presente Ley o con incumplimiento de los preceptos de protección que impongan las disposiciones reglamentarias de desarrollo, cuando no constituya infracción muy grave”, pudiendo ser sancionada con una multa de 60.101,21 € a 300.506,05 €, de conformidad con el artículo 45.2 de la LOPD. Nombrar como Instructor a ACF y como Secretaria a SRR, indicando que cualquiera de ellos podrá ser recusado. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g y 36 de la LOPD. Se otorgan quince días hábiles a Toscano 2003, S. L., para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4/08. Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno. Para el conocimiento íntegro del presente acuerdo puede dirigirse a la sede de la Agencia, calle Jorge Juan, 6, 28001».

Madrid, 18 de enero de 2008.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

2.681/08. Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para el acceso a la concesión directa de explotación denominada «Aguilar III número 12.908 de los términos municipales de Aguilar de la Frontera y Puente Genil (Córdoba)».

1. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 3 de mayo de 2002, fue

concedida a la entidad mercantil Procerán, S. A. U., la concesión directa de explotación denominada «Aguilar III» número 12.908, previa la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable otorgada con fecha 19 de julio de 1999 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, así como el Informe favorable de fecha 17 de abril de 2002 del Instituto Geológico y Minero de España.

2. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 18 de abril de 2006, se otorgo a Procerán, S. L. U., la declaración de urgente ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de referencia, en virtud del cual se procedió a convocar a los titulares de dichos bienes para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

3.º Mediante escrito dirigido por la mercantil Procerán, S. L. U., a esta Delegación Provincial, con fecha 7 de noviembre de 2007, dicha empresa solicita, se acuerde la declaración de urgente ocupación y posterior expropiación por la vía de urgencia del artículo 52 siguientes y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación, de 12 metros cuadrados adicionales en la parcela 124, del polígono 53, del paraje Jogina, del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), ya que, al haberse cometido un error en la delimitación de los terrenos afectados por el proyecto referenciado, resulta necesaria la adquisición del terreno señalado, con el fin de abrir el acceso a la explotación «Aguilar III» número 12.908 por la única vía posible y razonable, como trata de demostrar Procerán, S. L. U., con la documentación que acompaña a su solicitud, entre otra: Informe justificativo de acceso a la cuadrícula minera «Aguilar III», relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y planos de situación y parcelario, y se hace constar en el Informe emitido con fecha 28 de noviembre de 2007 por el Departamento de Minas, adscrito al Servicio de Industria, Energía y Minas, de esta Delegación Provincial.

3.º Los artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, 15 y siguientes de su Reglamento de aplicación, se refieren a la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos que sean absolutamente indispensables para el fin de la expropiación, una vez declarada la utilidad pública o el interés social de la misma.

Por todo ello, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, ha resuelto abrir Información Pública, por plazo de veinte días, para que los propietarios afectados que figuran en la relación anexa, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por los bienes y derechos afectados que se describen en dicha relación, puedan formular por escrito y duplicado ejemplar, las alegaciones que estimen oportunas, dirigiéndolas a esta Delegación Provincial, sita en la calle Manriques, 2 de Córdoba.

Córdoba, 10 de enero de 2008.—El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

Anexo que se cita

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para el acceso a la concesión directa de explotación denominada Aguilar III número 12.908.

Término municipal: Aguilar de la Frontera, Provincia: Córdoba, paraje: Jogina, polígono: Número 53, parcela: Número 124, Superficie a expropiar: 12 m², Cultivo: Olivar riego.

Propietario y dirección: Pilop Gestión Inmobiliaria, S. A. Calle Noi del Sucre, CP-08840 Viladecans-Barcelona.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1.679/08. Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel sobre otorgamiento del permiso de investigación «Capellanía» número 6.320.

El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel hace saber que mediante Resolución de fecha 24 de octubre de 2007, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 137, de 21 de noviembre de 2007, ha sido otorgado el permiso de investigación Capellanía número 6.320, para los recursos de la Sección C) Arcillas, con una superficie de 9 cuadrículas mineras y un período de vigencia de 3 años, en los términos municipales de Cañada de Benatanduz y Fortanete, provincia de Teruel, a favor de la empresa «Minera Sabater, Sociedad Limitada», domiciliada en paseo Hermanos Nadal, 5, 2.º-G, 44550 Alcorisa (Teruel).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Teruel, 21 de noviembre de 2007.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Melero Crespo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

2.699/08. Anuncio de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Industria, por el que se somete a información pública la solicitud de aprovechamiento del agua mineral natural alumbrada en la galería «Barbuzano», situada en el paraje «Barranco de los Gómeros», en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, en la isla de La Palma.

El Director General de Industria ha resuelto aceptar mediante Resolución DGI-4.034 de fecha 27/12/2007, la solicitud realizada el 16/2/2007 por la entidad «Aguas de La Palma, S. A.», para el aprovechamiento como agua mineral natural de las aguas procedentes de la galería «Barbuzano», situada en el paraje «Barranco de los Gómeros», en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, en la isla de La Palma, cuyo perímetro de protección para garantizar la cantidad y calidad de dicho acuífero está constituido por los siguientes vértices, definidos con coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich:

Vértice número	Coordenadas	
	Longitud norte	Longitud oeste
1 (Pp.)	28° 44' 40"	17° 50' 20"
2	28° 44' 40"	17° 49' 00"
3	28° 43' 20"	17° 49' 00"
4	28° 43' 20"	17° 50' 20"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, con el fin de que los interesados y en particular los propietarios de los terrenos, bienes o derechos, comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince (15) días contados a partir al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuanto convenga a sus intereses en la Dirección General de Industria, situada en la avenida Anaga, número 35, Edificio de Usos Múltiples I, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, y en aplicación del Decreto 224/1993, de 29 de julio, que regula la realización del trámite de información pública en los procedimientos que afectan a las islas no capitalinas, se remite copia de la citada documentación al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y al